

Bell Ville, 30 de septiembre de 2026.

VISTO

*El Expediente Administrativo Municipal n° 483/2026, caratulado “**SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y AMBIENTE- SOLICITUD DE LLAMADO A NUEVO CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS- CONCESIÓN PROVEEDURÍA “EL DIQUECITO” – PARQUE MUNICIPAL FRANCISCO TAU**”.-*

Y CONSIDERANDO

Que el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, da inicio a las presentes actuaciones mediante nota de fecha 24/08/2026, manifestando: “Se solicita para su consideración y correspondiente tratamiento, la solicitud de un nuevo llamado a Concurso de Precios e Ideas para la explotación de la cantina “El Diquecito”, ubicada en el Parque Municipal Francisco Tau (Sector Balneario El Diquecito) de esta ciudad, atento a que el contrato de concesión oportunamente otorgado se encuentra próximo a su finalización, sin posibilidad de una nueva extensión. Se toma como antecedente inmediato el Decreto N° 9307/2023, mediante el cual esta Municipalidad aprobó oportunamente las Bases y Condiciones (Pliego General y Pliego Particular) del Concurso de Precios e Ideas para la explotación de la citada proveeduría. En tal sentido, y a los fines de dar continuidad a la prestación del servicio en dicho sector del Parque Tau, se acompaña como ANEXO I el nuevo Pliego de Bases y Condiciones propuesto para el presente llamado, el cual mantiene en lo sustancial la estructura, requisitos y condiciones del antecedente citado, con la incorporación de los siguientes criterios y condiciones de concesión para mayor precisión técnica y administrativa: • Plazo: CUATRO (4) años, a contar desde la firma del contrato respectivo, con posibilidad de solicitar una prórroga de UN (1) año adicional, sujeto a la facultad exclusiva de la Municipalidad. Los planes de mejoras e inversión podrán proyectarse considerando el plazo integral de hasta CINCO (5) años. • Esquema de Canon: Se habilita la posibilidad de cotizar esquemas diferenciados o estacionales de canon locativo (ej. período de temporada alta respecto de temporada baja), atendiendo a la dinámica particular del sector. • Plan de Mejoras e Ideas: Se exige explícitamente la inclusión del Plan de Inversiones y Proyecto de Explotación dentro de la documentación obligatoria del sobre de presentación, a los fines de evaluar adecuadamente las propuestas recibidas”. (fs.2)

*Que por otro costado, se debe tener en cuenta que mediante la Ordenanza n° 2303/2019, promulgada mediante Decreto N° 4940/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, se estableció el “**PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA PARQUE TAU**”.-*

*Dicho esto, la Secretaria de Economía informa que los fondos que se generen por la utilización del espacio en el inmueble de referencia, deberán imputarse a la partida presupuestaria de ingresos “**OTROS ALQUILERES**”, código 01.01.02.01.03.02.-*

En consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal haciéndose eco de las actuaciones de todas las áreas pertinentes, que han participado en la elaboración de las presentes bases y condiciones (Pliegos Generales y Específicos), que reúnen a criterio de los requisitos necesarios para asegurar un proceso de selección sea claro, transparente y oportuno para avanzar con el concurso solicitado a fin de darle una actividad a un sector tan importante de nuestra Ciudad.-

Por otro costado, la Ordenanza n° 2779/2025 en su Artículo 49 regula la materia del Concurso de Precios e Ideas, lo cual debemos remitirnos al Artículo 65 donde establece que la publicidad deberá ser convocada por edicto durante dos (2) días consecutivos y como mínimo una (1) publicación en un semanario local.-

*Al respecto se considera prudencial fijar la fecha de apertura de sobres de Concurso de Ideas para el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026 A LAS DOCE HORAS (12 HS.)**, y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo N° 19, 1° piso, de Bell Ville.*

Se hace saber, que el organismo es la Municipalidad de Bell Ville por intermedio de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente; el objeto específico del concurso de precio e ideas es la concesión de la proveeduría el Diquecito ubicado en la Reserva Natural Francisco Tau.-

En cuanto al valor de los pliegos de condiciones, los mismos son sin costo y pueden descargarse de la Pagina Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gob.ar) o solicitarse vía e-mail a la dirección de Correo Electrónico oficialmayor@bellville.gob.ar (Asunto: Pliego De Condiciones Concurso de Precio e Ideas Proveeduría el Diquecito), en lo que respecta al sellado de la propuesta, la misma no tiene costo.-

Fecha Límite de presentación: Las propuestas deberán ser presentados hasta el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026**, quince (15) minutos antes de la hora pactada para la apertura de sobres, en Oficialía Mayor repartición dependiente de Secretaria de Gobierno en Planta Alta del Palacio Municipal.-

A su vez, a los fines de determinar la autoridad de aplicación, esta administración considera pertinente designar a la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente, a fin de llevar a cabo el presente Concurso de Precio e Ideas.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 93, 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y artículos 49 y concordantes de la Ordenanza N° 2779/2025 en ejercicio de sus atribuciones legales;

**El Intendente Municipal
de la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE las bases del **CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL DIQUECITO** ubicada en la RESERVA NATURAL FRANCISCO TAU y su Pliego General de Condiciones; Pliego Particular de Condiciones; Especificaciones Técnicas; y Solicitud de Admisión, que se incorporan como parte integrante del presente instrumento, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) FIJASE la partida presupuestaria de ingresos **“OTROS ALQUILERES- Código 01.01.02.01.03.02”**, para los importes que emanen del Concurso de Precios e Ideas aprobado en el art. 1.

Artículo 3º) LLAMÁSE a Concurso de Precios e Ideas para la Explotación del Diquecito ubicada en la Reserva Natural Francisco Tau.

Artículo 4º) Los interesados que deseen participar en el concurso de ofertas e ideas aprobado en el artículo primero, podrán presentar sus propuestas hasta quince (15) minutos, de la hora pactada para la apertura de sobres. Debiendo presentar los proyectos solicitados en la Oficialía Mayor -Planta Alta- del Palacio Municipal.-

Artículo 5º) FÍJESE el día 26 de octubre de 2026 a las doce (12) horas para que tenga lugar la apertura de sobre del concurso de referencia y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal.-

Artículo 6º) DESIGNASE a la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente como autoridad de aplicación del Concurso de Precios e Ideas para la Explotación del Diquecito ubicada en la Reserva Natural Francisco Tau, aprobado en el artículo primero.

Artículo 7º) ESTABLÉCESE que los pliegos son sin costos, encontrándose en la Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gob.ar) o podrá solicitarse vía e-mail a la dirección de Correo Electrónico oficialmayor@bellville.gob.ar (Asunto: “Concurso de Precios e Ideas – Explotación “El Diquecito”)

Artículo 8º) EFECTUASE la publicidad del presente concurso de precios durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una (1) publicación en dos semanarios locales, con más de ser efectuada en la página web de la Municipalidad de Bell Ville.



MUNICIPALIDAD DE
BELL VILLE

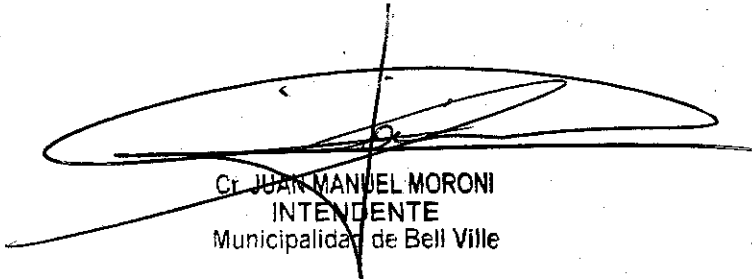
Artículo 9º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

*Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Ricardo **BONINI COLMANO** y de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.*

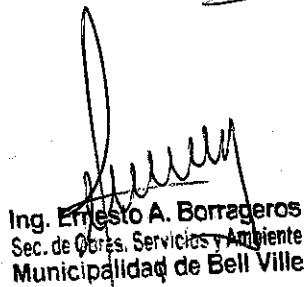
Artículo 11º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO

Nº 12.655/2026



Cr. **JUAN MANUEL MORONI**
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Ing. **Ernesto A. Borrageros**
Sec. de Obras, Servicios y Ambiente
Municipalidad de Bell Ville



Cr. **RICARDO BONINI COLMANO**
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville



MUNICIPALIDAD DE
BELL VILLE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Concurso de Precios e Ideas – Concesión “El Diquecito”

Artículo 1º) LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS:

Se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES:

Quien concurra al Concurso de Precios no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de este Pliego, o del régimen de contrataciones vigentes y al solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, ya que la sola circunstancia de haberlos adquirido implica el perfecto conocimiento y acabada comprensión de todo su contenido.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del Pliego Particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellas tenga atinencia, como así tampoco de ninguna otra disposición y/o circular vinculada con el concurso

Artículo 3º) DE LA PRESENTACIÓN:

Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decretara como tal o asueto con posterioridad al llamado, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 4º) CONTRATISTAS U OFERENTES:

No podrá ser contratista de la Municipalidad y concurrir por tanto al concurso de precios:

- * Los que no tienen capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.*
- * Los que por cualquier causa legal estén privados de la administración y disposición de sus bienes.*
- * Los que se encuentren apremiados por deudas exigibles de cualquier clase, causa y naturaleza por la administración municipal.*
- * Los que se encuentren en mora con el fisco municipal por cualquier clase de tributo y/o multas.*
- * Los inhabilitados, eliminados y/o suspendidos por el Registro de Proveedores del Estado Municipal.*
- * Los que desempeñen cargos de cualquier nivel en la administración municipal.*
- * Los deudores alimentarios según Ordenanza n° 1135/2000.*
- * Los que se encuentren imputados o hubieran sido condenados por delitos de falsedad, estafa, contra la administración pública, la propiedad o lesa humanidad.*
- * Los que estén en concurso preventivo o en estado de quiebra judicial.*
- * Los que no estén debidamente inscriptos en los regímenes impositivos vigentes, en el orden Nacional, Provincial y Municipal.*

Artículo 5º) DOMICILIO DEL PROVEEDOR U OFERENTE:

El Contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bell Ville, como así también constituir un domicilio electrónico, donde se efectuarán todas las notificaciones correspondientes, siendo plenamente válidas dichas notificaciones.

Artículo 6º) SOBRE PRESENTACIÓN:

A los fines de concurrir y participar válidamente a este Concurso de Precios e Ideas convocado por la Municipalidad, el proponente deberá entregar y depositar -por sí o por medio de mandatario- en la Oficialía Mayor – Planta Alta- del Palacio Municipal cito en calle 25 de mayo n° 19 de la Ciudad de Bell Ville, oficina donde aquella debe verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos el sobre presentación deberá llevar como única leyenda lo siguiente: “Concurso de Precios e Ideas – Explotación “El Diquecito”.-

En todos los casos la entrega deberá hacerse en tiempo y forma, en el lugar indicado en el bajo pena de inadmisibilidad. -


Cr. JUAN MANUEL MORONI
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

Artículo 7º) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE:

Los documentos que deberá incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

a) Solicitud de Admisión: Será redactada informalmente conforme al modelo que proporcione la Municipalidad y firmada por el proponente.

b) Garantía de la Propuesta: Los proponentes acompañarán a la propuesta la forma que pretenden afianzar su obligación, pudiendo ser efectuada de la siguiente manera:

1) Depósito en efectivo en la cuenta:

Tipo de cuenta: 03-CC

Nº cuenta: 30500005403

Nombre: Pcia. Cba BELL VILLE

CBU: 0200305201000000005433

2.-) Fianza Bancaria

3.-) Seguro de Caución

4.-) Otras formas de garantía prevista en el Régimen de Contratación y/o Concurso de Precios e Ideas.-

c.-) Pliego Particular y General firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente y/o su representante, en prueba de que es de pleno conocimiento. –

d) Proyecto de Explotación, Propuesta Artístico-Cultural y Plan Integral de Mejoras con Presupuesto Estimado e Inversión proyectada.

e.-) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular y General de Condiciones.

f.-) Sobre de Propuesta: Contendrá, única y exclusivamente, la propuesta de canon y/o esquema de pago. Este sobre deberá estar cerrado, con la leyenda **“OFERTA ECONÓMICA CONCURSO DE PRECIOS E IDEA EL DIQUECITO PRESENTADA POR”**.-

Artículo 8º) FORMALIDADES DE LA PROPUESTA:

La documentación contenida en el sobre de presentación deberá estar firmada por el proponente en todas sus fojas. La presentación no deberá contener raspaduras, enmiendas ni entre líneas que no aparezcan salvadas expresamente al final de cada foja. El precio cotizado deberá ser en moneda de curso legal, pudiendo el proponente ofrecer otras bonificaciones o condiciones que podrán ser aceptadas –o no– por la Municipalidad.

Artículo 9º) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

La propuesta tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura de los sobres, salvo que en el Pliego Particular de Condiciones se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, caso contrario caducará automáticamente. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

Artículo 10º) CONCURSO DESIERTO:

Si no se hubiesen presentado proponentes al llamado a Concurso de Precios e Ideas, el mismo se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 11º) OFERTAS INADMISIBLES:

En caso de que la presentación y/o la oferta no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles por acto emitido por la autoridad competente para resolver sobre la adjudicación.

Artículo 12º) SEGUNDO LLAMADO:

En cualquiera de las hipótesis previstas en los dos artículos anteriores (Concurso Desierto u Oferta Inadmisible), el Departamento Ejecutivo podrá convocar a un segundo llamado con los mismos pliegos.

Artículo 13º) APERTURA DE SOBRES:

A la hora fijada por Decreto, se abrirán en primer término todos los sobres de presentación, leyendo en voz alta el número de orden y el nombre de los oferentes. Se declarará la inadmisibilidad de aquellas propuestas que no hayan cumplido con las exigencias de presentación, procediéndose a separar sus sobres de oferta económica para ser devueltos sin abrir. Verificado

el cumplimiento de los requisitos, se procederá a la apertura del sobre de oferta económica de las propuestas admitidas, leyendo en voz alta las ofertas.

Artículo 14°) OBSERVACIONES:

Deberán ser breves, concretas, precisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con el acto, presentándose en forma verbal, sin admitirse discusión sobre las mismas, dejándose constancia en el acta. No tendrán carácter de impugnación formal y solo serán tomadas como aporte para el análisis de las ofertas.

Artículo 15°) ACTA:

Todos los hechos y/o circunstancias que ocurran durante las etapas del concurso quedarán asentados en la correspondiente acta, la que –previa lectura y ratificación– será firmada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que quieran hacerlo.

Artículo 16°) PROPUESTAS MODIFICATORIAS:

Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, entregada con posterioridad al acto, deberá ser rechazada.

Artículo 17°) ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las oficinas técnicas correspondientes harán el estudio de las propuestas presentadas, constatando si cumplen o no las condiciones exigidas para su validez, confeccionando una planilla comparativa de precios, detalles de lo ofertado y planes de mejora presentados.

Artículo 18°) PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Con carácter previo a la adjudicación, el Departamento Ejecutivo podrá crear una comisión de Pre-Adjudicación de hasta cinco (5) miembros integrada por representantes de la administración, la que emitirá un dictamen no vinculante en un plazo perentorio de cinco días hábiles. Producidos los informes técnicos, la autoridad competente resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, entendiéndose por tal no exclusivamente la mejor oferta económica, sino aquella que, ajustada a las bases y condiciones, ofrezca mayores atributos técnicos, morales, económico-financieros, culturales, de infraestructura y de servicios, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 19°) RECHAZO DE LA PROPUESTA:

La autoridad competente podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar toda propuesta, sin que esto dé derecho a reclamo alguno a los interesados.

Artículo 20°) MEJORA DE PRECIOS:

En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes o ventajosas, se llamará a los proponentes para que, dentro del término de tres (3) días, formulen mejoras de ofertas. La Municipalidad podrá realizar adjudicaciones parciales si las mismas resultan convenientes a sus intereses.

Artículo 21°) DESISTIMIENTO:

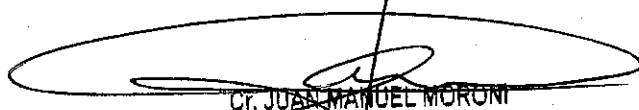
Si antes de resolverse sobre la adjudicación el proponente retirara su propuesta, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, perderá el depósito de garantía constituido. En este caso, sin recurrir a un nuevo llamado, el D.E.M. podrá adjudicar al proponente cuya oferta siga en el orden de conveniencia.

Artículo 22°) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE PROPUESTA:

Hasta que se firme el contrato pertinente, la Municipalidad reservará los depósitos en garantía. Una vez suscripto el contrato, solamente quedará en poder de la misma el depósito en garantía del Adjudicatario, pasando a formar parte –total o parcialmente– del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 23°) CONTRATO:

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al oferente, mediante copia autenticada del Decreto correspondiente, éste deberá presentarse dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes a la notificación, ante el Departamento Ejecutivo a los fines de suscribir el contrato respectivo. En caso de imposibilidad y antes del vencimiento del plazo, el adjudicatario podrá solicitar una prórroga por causa debidamente justificada, que no podrá exceder cinco (5) días corridos adicionales. Vencido el plazo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación


Sr. JUAN MANUEL MORONI
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

con pérdida del depósito de garantía para el adjudicatario, pudiendo proceder a una nueva adjudicación al proponente que siga en el orden de conveniencia. Firmado el contrato, el adjudicatario no podrá transferir su posición contractual ni cederlo a terceros sin autorización expresa y documentada de la Municipalidad.

Artículo 24º) GARANTÍA DEL CONTRATO:

Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá acreditar que ha constituido –a favor de la Municipalidad– una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al monto total de la concesión, mediante certificado de depósito, aval o fianza bancaria, seguro de caución u otras formas previstas. Si el Pliego Particular estableciera otras garantías, las mismas prevalecerán sobre lo estipulado en este artículo.

Artículo 25º) DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CONTRATO:

Cuando la ejecución del contrato no hubiera generado observaciones en su cumplimiento, la Municipalidad procederá al reintegro del Depósito en Garantía, previo informe de la oficina técnica encargada del control y seguimiento contractual. Los depósitos en garantía no devengarán intereses ni actualizaciones monetarias a favor del adjudicatario.

Artículo 26º) RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones contractuales o no las cumpliera en la forma estipulada en los pliegos, la Municipalidad –sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial– podrá, a su exclusivo criterio: dar por rescindido el contrato con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía constituido (primera opción), o sancionar al mismo con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada día de mora y/o incumplimiento que fije el pliego particular. Las sanciones son sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda iniciar, en cualquier caso, por daños y perjuicios.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Artículo 1º) SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Concurso de Precios e Ideas.

Artículo 2º) OBJETO DEL CONCURSO:

Concesión de la Proveeduría "El Diquecito" ubicada en el Reserva Francisco Tau, calle "Los Talas s/n" de esta ciudad de Bell Ville (Sector Balneario El Diquecito), a los fines de que el adjudicatario explote la misma como proveeduría/gastronomía y centro cultural, quedando terminantemente prohibido que la misma sea destinada a uso habitacional, tanto para el adjudicatario como para sus ocupantes.

Artículo 3º) ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO:

A los efectos legales y de cumplimiento del contrato, forman parte del mismo: a) Pliego General de Condiciones; b) Pliego Particular de Condiciones; c) Solicitud de Admisión; d) Propuesta Comercial y Plan Integral de Mejoras presentado por el Adjudicatario.

Artículo 4º) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Sin perjuicio de los requisitos exigidos por el Artículo 7º del Pliego General de Condiciones, el proponente deberá incluir en el sobre de presentación:

- a) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones;*
- b) Datos del Oferente;*
- c) Planillas de antecedentes del Oferente, con carácter de Declaración Jurada;*
- d) Contrato social (en caso de ser una empresa) y documentación que acredite que los firmantes se encuentran habilitados para la firma de la oferta, certificada por Escribano Público y legalizada cuando corresponda;*
- e) Declaración de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bell Ville para cualquier cuestión judicial y/o extrajudicial, renunciando a todo otro fuero;*
- f) Constancia de Inscripción en la ARCA / DGR;*
- g) Nómina del personal con sus antecedentes, si los tuviera.*

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Artículo 5º) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:

Las dudas que pudieran originarse respecto de la interpretación de los Pliegos deberán plantearse por escrito en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, dirigidas a la autoridad de aplicación, solicitando concretamente la aclaración que se estime necesaria, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para abrir las propuestas. No se admitirán reclamos posteriores fundados en falta de conocimiento o mala interpretación de los Pliegos.

Artículo 6º) EFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO A CONCURSO:

La Municipalidad de Bell Ville no asume responsabilidad alguna por el llamado a Concurso de Precios e Ideas, y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente, en salvaguarda de sus intereses, en cualquier etapa de la tramitación.

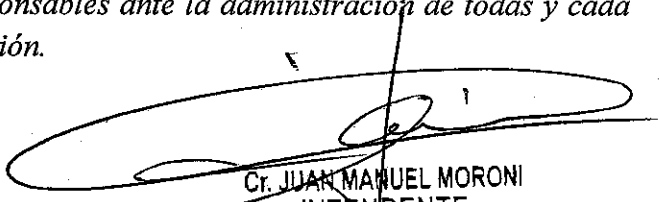
Artículo 7º) PLAZO DE CONCESIÓN Y PLANES DE INVERSIÓN:

El plazo de la concesión será de CUATRO (4) años a partir de la firma del contrato respectivo. Antes de los noventa (90) días del vencimiento del plazo original, el concesionario podrá solicitar una prórroga de la misma por UN (1) año adicional, cuyo otorgamiento será facultad exclusiva y unilateral de la Municipalidad.

*A los fines del análisis técnico-económico, los proponentes deberán formular sus **Planes Integrales de Mejoras e Inversión (artículo 15º)** estimando un horizonte de ejecución proyectado a lo largo del plazo total de hasta CINCO (5) años (plazo original más eventual prórroga).*

Artículo 8º) TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN:

El adjudicatario no podrá transferir ni ceder la concesión sin la autorización expresa del Ejecutivo Municipal, ni podrá sublocar rubros o espacios de la concesión. En tal caso, tanto el concesionario como el sublocatario serán solidariamente responsables ante la administración de todas y cada una de las obligaciones emergentes de la concesión.


Cr. JUAN MANUEL MORONI
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

Artículo 9º) BASE DE CANON MENSUAL Y MODALIDAD DE COTIZACIÓN:

Se fija como base del Canon mensual para el primer año de concesión estipulado de noviembre de 2026 a marzo 2027 en la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)**.

En todos los casos, la Secretaría de Economía establecerá la fórmula o índice de actualización periódica aplicable al canon durante la vigencia del contrato.

En caso de otorgarse la prórroga estipulada en el Artículo 7º, el Departamento Ejecutivo Municipal acordará la adecuación del canon para dicho período.

Artículo 10º) FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en forma mensual, del uno al diez de cada mes correspondiente, debiéndose ser depositado/transferido a la Cuenta n° 30500005403, CBU n° 0200305201000000005433 del Banco de la Provincia de Córdoba, remitiendo comprobante a los siguientes correos electrónicos: economia@bellville.gob.ar, contaduria@bellville.gob.ar, tesoreria@bellville.gob.ar, recursos tributarios@bellville.gob.ar.

Artículo 11º) PRECIO DEL PLIEGO:

Los pliegos son sin costo.

Artículo 12º) DENOMINACIONES:

LA CONCESIONARIA: oferente cuya oferta haya sido aceptada.-

LA MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Bell Ville, autoridad competente o poder cedente.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: área que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROPONENTE U OFERENTE: toda persona física o jurídica que presente propuesta en el acto del Concurso.

Artículo 13º) PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en toda documentación relacionada con el Concurso serán computados como días corridos, salvo que se haya estipulado algún plazo especial en días hábiles.

Artículo 14º) MANTENIMIENTO:

El concesionario de la proveeduría deberá conservar sus instalaciones en perfecto estado de uso, funcionamiento e higiene, incluidos los baños. Toda rotura o desperfecto ocasionado en las instalaciones deberá ser reparado por el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de producido; de no hacerlo, la Municipalidad procederá a ejecutarlo por cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 15º) PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS E INMUEBLE:

Se entregará el inmueble en el estado de uso y conservación que presente. Los oferentes deberán incorporar en su propuesta un "Plan Integral de Mejoras e Inversiones" que detalle las obras a ejecutar en el inmueble municipal con su presupuesto estimado y cronograma de ejecución.

Todas las mejoras, reformas, instalaciones fijas o ampliaciones que el concesionario realice en la proveeduría quedarán incorporadas en forma definitiva al patrimonio municipal al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización, reembolso o compensación alguna por parte de la Municipalidad.

El plan propuesto será considerado a los fines de seleccionar la mejor propuesta en el concurso de ideas.

Artículo 16º) MODIFICACIONES O AMPLIACIONES:

Todas las modificaciones o ampliaciones que el concesionario incorpore en la proveeduría deberán ajustarse estrictamente a las directivas e inspección que imparta la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente), quedando incorporadas al inmueble al finalizar el contrato, sin obligación por parte de la Municipalidad a su pago al finalizar el contrato.

Artículo 17º) CALIDAD DE REPARACIONES Y MATERIALES:

La Municipalidad no aceptará que los arreglos y/o reparaciones sean realizados con materiales de calidad inferior a los aprobados por la Dirección Técnica Municipal, estando a cargo exclusivo del concesionario todos los gastos que los trabajos de sustitución dieran lugar.

Artículo 18º) PERSONAL:

La totalidad del personal para cumplir con un servicio eficiente estará a cargo del concesionario, quien asume la responsabilidad de empleador. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar el retiro de todo personal que por mala fe, incapacidad, mala conducta, falta de sobriedad o cualquier otra causa perjudique la atención del servicio. El concesionario deberá cumplir con las obligaciones previsionales, impositivas y de higiene y seguridad laboral.

Artículo 19º) USO DE ASADORES PÚBLICOS:

Queda prohibido al concesionario interferir en el uso de los asadores exteriores al público en general o al ingreso al parque, de terceros que quieran hacerlo con su merienda y bebidas, sin obligación del uso de los servicios de la cantina/proveeduría.

Artículo 20º) SERVICIO:

El concesionario deberá asegurar un eficiente servicio, disponiendo de mesas, sillas y vajilla en cantidad suficiente, y como mínimo para la venta: bebidas frescas (con y sin azúcar), carbón y leña, alimentos (incluyendo alimentos sin TACC), hielo y agua caliente.

Artículo 21º) MANTENIMIENTO DEL ENTORNO:

Queda a cargo del concesionario mantener cortado el césped en un radio de treinta metros de la proveeduría, más allá de lo estipulado en el Artículo 14º.

Artículo 22º) INSUMOS Y SERVICIOS:

Serán a cargo del concesionario los servicios de energía eléctrica, agua, gas y demás que se instalen o contraten, como así también toda modificación o reparación por deterioro causado en las instalaciones eléctricas o sanitarias.

Artículo 23º) ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:

La realización de espectáculos en vivo que vulneren el "Plan de Manejo de la Reserva Parque Tau" (Ordenanza N° 2303/2019) quedan prohibidos, en el caso de los permitidos los mismo deberán ajustarse a la ordenanza que regule los espectáculos públicos y al pago de las tasas pertinentes a cargo del concesionario.

Artículo 24º) ACCESO E INSPECCIÓN AL INMUEBLE:

El concesionario deberá permitir el libre acceso de personal municipal encargado del control de higiene y mantenimiento, siendo aplicables las normas sanitarias y bromatológicas vigentes. El ingreso vehicular se encuentra restringido por tratarse de una reserva natural, pudiendo ingresar solo vehículos autorizados por la autoridad de aplicación.

Artículo 25º) PRECIOS:

El concesionario deberá exhibir con carácter obligatorio los precios en listas ubicadas en lugares visibles al público.

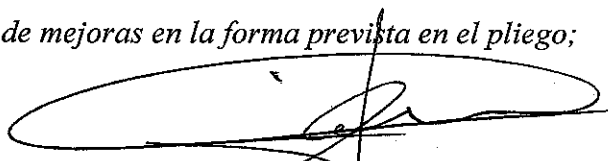
Artículo 26º) PRESTACIÓN DE SERVICIO Y HORARIOS:

El concesionario deberá comenzar la prestación del servicio a partir de la fecha que se fije en el contrato y/o la autoridad de aplicación, debiendo abrir sus puertas –incluidos los baños– de lunes a lunes en el horario que determine el contrato y/o la autoridad de aplicación, a los fines de brindar el servicio al público en general y a los bañistas que concurran a la playa. El funcionamiento en horario nocturno deberá ajustarse a las ordenanzas vigentes y a la autorización de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 27º) CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Serán causales de rescisión del contrato de concesión, sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario y con pérdida de parte o de la totalidad del depósito de garantía:

- a) falta de pago del canon de concesión dentro de los plazos fijados sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.
- b) transferencia de la concesión sin autorización del Departamento Ejecutivo;
- c) abandono o interrupción de servicios sin causa justificada por término mayor a siete días consecutivos;
- d) incumplimiento por parte del concesionario de los deberes o la ejecución de actos prohibidos;
- e) no brindar el servicio o no ejecutar el plan de mejoras en la forma prevista en el pliego;


Sr. JUAN MANUEL MORONI
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

- f) falta de pago de suministros de energía eléctrica, agua potable u otro servicio que beneficie al inmueble;
- g) falta de pago de multas aplicadas;
- h) el no cumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes.

Artículo 28º) INSPECCIONES:

La Municipalidad inspeccionará y confeccionará un acta detallando el cumplimiento de los deberes del concesionario y el avance del plan de obras, emplazándolo fehacientemente en caso de faltas u omisiones imputables.

Artículo 29º) VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN:

Producido el vencimiento de la concesión otorgada, la Municipalidad inspeccionará la proveeduría, confeccionando un acta detallando su estado. En caso de deterioros imputables al concesionario, se ordenará su inmediata reparación, imputando la erogación al depósito de garantía constituido. Si los gastos superan el monto del depósito, se reclamará el saldo al concesionario, quien deberá efectuar el depósito dentro de los tres (3) días de notificado.

Artículo 30º) MULTAS:

La falta de cumplimiento de las obligaciones y/o disposiciones previstas en este Pliego faculta a la Municipalidad a aplicar al concesionario multas graduables de hasta treinta veces el canon mensual vigente para el período a pagar por la concesión, de acuerdo a la gravedad de la falta, sin perjuicio de las previstas en el Código de Faltas Municipal.